



H. Cámara de Diputados de la Nación

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación:

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional y a las dependencias que corresponda, conforme a los términos del Artículo 71 de la Constitución Nacional, que informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación cuestiones relativas al cumplimiento de la reglamentación de la Ley 26.862: “Acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida”.

1. Informe sobre las acciones llevadas a cabo para asegurar el derecho al acceso igualitario de todos los beneficiarios a las prácticas garantizadas en la ley N° 26.862, concordantes y modificatorias
2. Informe qué acciones se llevaron a cabo para incentivar la formación y capacitación continua de recursos humanos especializados en los procedimientos y técnicas de reproducción humana asistida
3. Informe la lista actualizada de establecimientos sanitarios públicos y privados habilitados, distribuidos en todo el territorio nacional, para realizar procedimientos y técnicas de reproducción médicamente asistida.
4. El artículo 2° de la Ley 26.862 establece: “podrán incluirse nuevos procedimientos y técnicas desarrollados mediante avances técnico-científicos, cuando sean autorizados por la autoridad de aplicación”.
 - a) ¿Podría detallar cuáles han sido los nuevos procedimientos y técnicas que se han incluido desde la sanción de la ley en el año 2013 a la fecha?
5. El artículo 4° de la Ley 26.862 establece la creación de un registro único en el que deben estar inscriptos todos aquellos establecimientos sanitarios habilitados para realizar procedimientos y técnicas de reproducción médicamente asistida”.
 - a) ¿Podrían indicar cada cuanto tiempo se actualiza ese listado?



H. Cámara de Diputados de la Nación

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

- b) ¿con qué frecuencia inspeccionan los establecimientos sanitarios mencionados para verificar su cumplimiento con la reglamentación de la Ley 26.862?

6. A través de la Resolución E 616/ 2017 (26 de mayo del 2017). Se establece como anexo el “consentimiento informado” que deberán presentar quienes quieran acceder a las prestaciones establecidas en la Ley mencionada.

- a) ¿Dicho documento se encuentra publicado y es de fácil acceso para quien lo necesite?

7. La resolución 1305/2015 establece las Normas de habilitación y fiscalización de establecimientos de reproducción médicamente asistida.

- a) ¿Qué sucede con los establecimientos que no cumplen con los requisitos establecidos en esta resolución?

- b) ¿Con qué frecuencia controlan que se cumpla con lo establecido en esta resolución?

- c) Existen varios casos en donde las pacientes denuncian que los establecimientos no cumplen con algunas de las normas establecidas en esta reglamentación. Específicamente denuncian incumplimiento en las siguientes normas:

- Los establecimiento no cuentan con un baño privado para pacientes y otro para la sala de espera tal como se establece en el apartado 1.11 de dicha resolución
- En aquellos establecimientos donde se realiza procesamiento de semen los establecimientos deberán contar con una sala de obtención de muestras según lo establecido en el apartado b.1. En ocasiones deben realizarlo en el sanitario de la sala de espera ya que no cuentan con dicho espacio

8. ¿La autoridad de aplicación de la ley establece algún canal de denuncia respecto a los centros que no cuenten con las normas de habilitación establecidas? En caso de que este medio/canal exista, podrían especificar la cantidad de denuncias recibidas y las acciones llevadas a cabo a raíz de las mismas?



H. Cámara de Diputados de la Nación

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

FUNDAMENTOS

El presente pedido de informe se fundamenta en la necesidad imperante de obtener datos precisos y actualizados acerca del cumplimiento de la Ley 26.862, que asegura el acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida. En el año 2013 se sancionó la Ley 26.862 con el objetivo de garantizar el acceso integral a los procedimientos y técnicas de reproducción médicamente asistida para que las personas con dificultades de fertilidad tengan cobertura médica y puedan concebir su hijo. Tiempo después, la ley se reglamentó a través del Decreto 956/2013.

Este pedido de informe es esencial para evaluar la equidad en el acceso a servicios de salud reproductiva, garantizar la formación continua de profesionales, conocer la innovación tecnológica implementada, asegurar el cumplimiento normativo, proteger los derechos de los pacientes y facilitar la fiscalización efectiva de los establecimientos.

En conclusión, la solicitud de este informe constituye un paso crucial hacia la consolidación de una atención a la salud reproductiva más justa y de calidad para los argentinos. La transparencia en la información solicitada no solo promueve la rendición de cuentas, sino que también constituye una oportunidad para fortalecer la confianza en el sistema de salud. Al entender de manera detallada el cumplimiento de la Ley 26.862, podremos avanzar hacia políticas más informadas y eficientes, asegurando así que cada individuo, independientemente de sus circunstancias, tenga acceso equitativo a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción.

Autora: Camila Crescimbeni